

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/04/00
EDUARDO D. MONTAGAYA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Res. PGN 25 /00

Buenos Aires, 27 de abril de 2000.-

VISTO:

El expediente interno C 1123/2000, caratulado "AMOEDO, Fernando s/Remite proyecto de Convenio de Asistencia técnica entre la Policía Federal Argentina y el Ministerio Público Fiscal ", del Registro General de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de esta Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de las citadas actuaciones se firmó un Convenio Marco de Asistencia Técnica con el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, representado por el Señor Rector, Dr. Luis María Desimoni, y el suscripto, en representación del Ministerio Público Fiscal, con el objeto de que éste reciba asistencia técnica de parte de esa unidad académica.

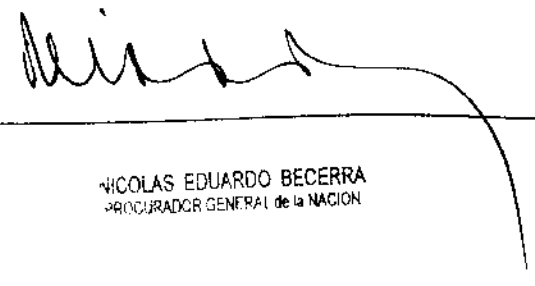
Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

ART. 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto con el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, que en original se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2º. Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/04/00



EDUARDO N. BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



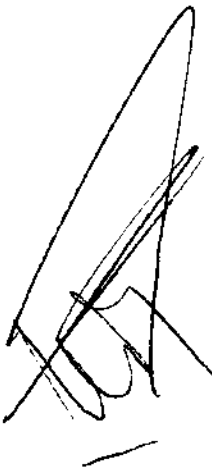
Procuración General de la Nación

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, en adelante el **MINISTERIO**, representado en este acto por el Señor Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Nicolás Becerra, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA**, denominado el **INSTITUTO**, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Luis María Desimoni, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Asistencia Técnica por parte del **INSTITUTO** al **MINISTERIO**, en todos aquellos temas que éste último considere de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá el **INSTITUTO**. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Convenio.



TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Determinar el programa de actividades; b) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlos; c) Proponer el presupuesto correspondiente; d) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas; e) Supervisar el funcionamiento del programa; f) Proponer a las partes los docentes y/o investigadores que desarrollarán el programa anual de actividades.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los programas serán aportados por el **MINISTERIO**. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte del **INSTITUTO**.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

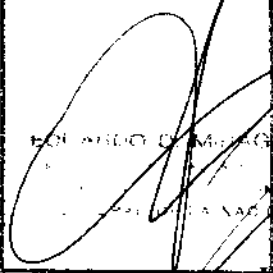
SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma bilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por los menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/04/00



EDUARDO M. MENGAYA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

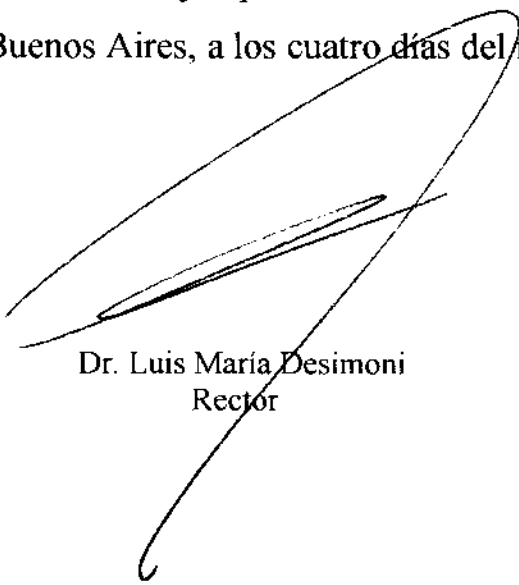


Procuración General de la Nación

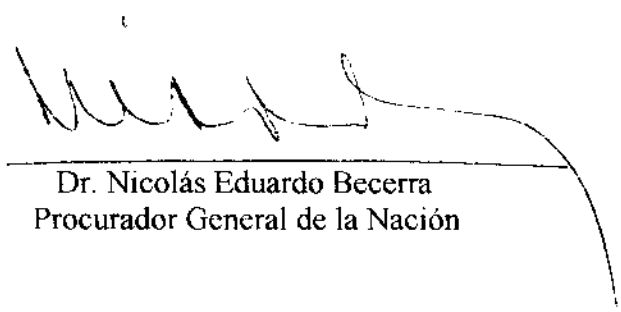
vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil.-



Dr. Luis María Desimoni
Rector



Dr. Nicolás Eduardo Becerra
Procurador General de la Nación